

COMPLEMENTA ORDENANZAN° 4, DE 2019, DE PARTICIPACION CIUDADANA, MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

ORDENANZA N° 06 /2020.ARICA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

## **VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Título IV de la Ley 18.575, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias en lo que resulten aplicables; Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N° 21180 que modifica la Ley N° 19880 de Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Dictamen N° 10084, de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República; Ordenanza N° 4, de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre Participación Ciudadana Municipalidad de Arica; Ordinario N° 579, de 15 de octubre de 2020, de la Secplan; Ordinario N° 1026, de 13 de octubre de 2020, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 270, tomado en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 20 de octubre de 2020, del Concejo Municipal;

## **CONSIDERANDO:**

- a. Dictamen N° 10084, de fecha 17 de junio de 2020, de la Contraloría General de la República, que habilita realizar audiencias ciudadanas de manera remota para la ejecución de Instrumentos de Planificación Territorial IPT.
- b. El claro objetivo de dar cumplimiento tanto a las audiencias de participación ciudadana del Plan Regulador Comunal, como todos aquellos procesos de participación ciudadana que involucre instrumentos de Planificación Estratégica como Proyectos que requieran de este requisito, en el estricto cumplimiento del art. 93 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación ciudadana local, teniendo en cuenta la realidad comunal, la que deberá contener, entre otras materias, las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos y la descripción de los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrán considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros.
- c. Acuerdo N° 270, tomado en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 20 de octubre de 2020, del Concejo Municipal de Arica.

## **APRUE**BASE:

La siguiente complementación de la Ordenanza de Participación Ciudadana de Municipalidad de Arica:

## **DISPOSICION TRANSITORIA:**

Artículo 1°: Mientras el País se mantenga en Estado de Excepción Constitución al por Catástrofe y Calamidad Pública en todo el territorio de Chile producto de la Pandemia Municipal Covid-19, la Municipalidad de Arica podrá dar cumplimiento a las etapas de participación ciudadana correspondiente a las etapa de aprobación y modificación de instrumentos de Planificación Territorial, como el Plan Regulador Comunal y el Plan de Desarrollo Comunal, las cuales podrán realizarse de manera remota, asegurando el cumplimiento oportuno de principios tales como el de neutralidad tecnológica y de actualización de las plataformas digitales que la Municipalidad ponga a disposición de la Comunidad.

Para los casos de los proyectos de inversión pública, que requieran de validación ciudadana mediante la emisión de informes, que den cuenta de los procesos de participación ciudadana exigidos por la ley, se podrán llevar a cabo de manera remota, bajo las mismas prerrogativas del inciso anterior.

Para efectos del cumplimiento de los mencionados procesos, la Municipalidad de Arica, deberá promover, facilitar y asegurar el uso eficiente de las plataformas digitales, además de dar cumplimiento al principio de publicidad de los procesos participativos, asegurando el acceso y ciudadana.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y

hoese

VIN BRICEÑO COBB ALDE DE ARICA (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270